

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

12 JUL 2022

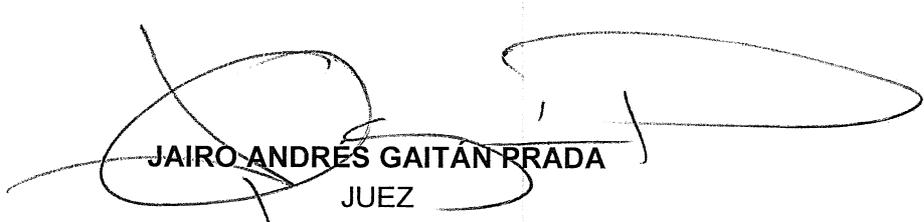
REF: 11001-40-03-043-2008-00563-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora (fl.34), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, desglosando los documentos aportados como base de la ejecución en favor y a costa del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre ellas el desembargo de los derechos que le pudieran corresponder al demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-442232. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, en caso de estar comunicada la cautela.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 13 JUL 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 61.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA